

MHE-2026-005373

20 de febrero de 2026

CIRCULAR EXTERNA

Dirigida a: Todos los operadores del sector de juegos de azar, representantes legales y usuarios de los servicios ofrecidos por esta Dirección de Casinos y Juegos de Azar.

Asunto: Certificaciones de cédula emitidas por la Junta Central Electoral (JCE) para acreditar la identidad de su portador.

VISTA: la información contenida en el comunicado oficial emitido por la Junta Central Electoral (JCE), mediante el cual informa que, a partir del 1 de marzo de 2026, dicha institución cesa la emisión de cédulas en el formato actual, y que, a fin de garantizar la continuidad de los trámites ciudadanos durante el período de transición hacia el nuevo modelo de cédula, ha dispuesto la emisión temporal y gratuita de certificaciones de cédulas, las cuales acreditan la identidad de su portador.

CONSIDERANDO UNO (1): que dichas certificaciones cuentan con validez institucional y permiten la realización de gestiones administrativas y legales mientras se completa el proceso de migración al nuevo sistema de cedulación previsto hasta marzo de 2027.

CONSIDERANDO DOS (2): la necesidad de asegurar la continuidad de los trámites, solicitudes, procesos de autorización, licenciamiento, supervisión y demás actuaciones que se realizan ante esta Dirección, sin afectar los derechos de los usuarios ni las obligaciones de los sujetos obligados.

La Dirección de Casinos y Juegos de Azar del Ministerio de Hacienda y Economía, en ejercicio de sus atribuciones legales y reglamentarias, en especial de la Ley núm.155-17,

COMUNICA:

PRIMERO: VIGENCIA DE CÉDULAS ACTUALES. Las cédulas de identidad y las cédulas de identidad y electoral que se encuentren vigentes conforme el cronograma establecido por la Junta Central Electoral (JCE) mantendrán su validez hasta tanto sean formalmente sustituidas por el nuevo documento de identidad.



MHE-2026-005373

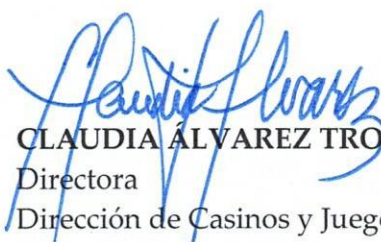
20 de febrero de 2026

SEGUNDO: ACEPTACIÓN DE CERTIFICACIONES DE CÉDULA. La Dirección de Casinos y Juegos de Azar aceptará las certificaciones de cédula emitidas fehacientemente por la Junta Central Electoral (JCE) como documento válido para la identificación del portador, durante el período de transición comprendido entre el 1 de febrero de 2026 y marzo de 2027.

TERCERO: APLICACIÓN A TRÁMITES ADMINISTRATIVOS. Dichas certificaciones podrán ser utilizadas por los sujetos obligados y usuarios de los servicios para la realización de trámites administrativos y demás gestiones ante esta Dirección.

CUARTO: CARÁCTER TRANSITORIO DE LA MEDIDA. La aceptación de las certificaciones de cédula constituye una medida transitoria, orientada a garantizar la continuidad de los servicios y actuaciones administrativas durante el proceso de renovación de cédulas.

Atentamente,



CLAUDIA ÁLVAREZ TRONCOSO
Directora
Dirección de Casinos y Juegos de Azar